West Aurora District 129

2018-2019

Derechos y Responsibilidades

Derechos y responsabilidades de los estudiantes 2018-2019

Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar de los derechos que les otorgan las Constituciones de los Estados Unidos y de Illinois y las leyes para las personas de su edad y madurez y dentro de un entorno escolar. Los estudiantes deben ejercer estos derechos razonablemente y evitar violar los derechos de los demás. Los estudiantes que violen los derechos de otros o que violen las políticas o expectativas del Distrito estarán sujetos a intervenciones de conducta y / o disciplinarias.

El propósito de este Código de Derechos y Responsabilidades ("Código") es permitir que los estudiantes, padres / tutores, personal escolar y todos los demás ciudadanos conozcan las expectativas del comportamiento responsable de los estudiantes en el Distrito. Este Código se distribuirá, implementará, aplicará y siempre estará abierto para revisión o cambio por parte del Distrito.

INTRODUCCIÓN
Obtener una educación en una escuela pública es un privilegio y un derecho. La Junta de Educación ("Junta"), los empleados del Distrito, los padres / tutores y todos los residentes del Distrito deben crear un entorno académico, emocional y físico que fomente el aprendizaje. Es responsabilidad de los estudiantes contribuir a lograr la mejor situación de enseñanza-aprendizaje para ellos y para los demás. El Distrito cree que los derechos y las responsabilidades deben funcionar en conjunto.

La Junta defiende los derechos constitucionales de los estudiantes y cree que:

- el padre / tutor y el estudiante son los principales responsables del comportamiento del estudiante.
- la Junta debe hacer todo lo posible para promover y hacer cumplir el comportamiento responsable del estudiante.
- cada estudiante debe conocer las expectativas de un comportamiento responsable y las intervenciones conductuales y disciplinarias que pueden resultar si no se cumplen estas expectativas.
- los derechos tienen limitaciones y conllevan responsabilidades.

La Junta autoriza al Superintendente y al personal administrativo del Distrito a promover, implementar y hacer cumplir este Código.

ARTÍCULO I
Lineamientos generales de conducta

A. DERECHOS GENERALES DEL ESTUDIANTE
Todos los estudiantes tienen el derecho general de:

- estar libres de discriminación por raza, color, nacionalidad, estado migratorio, sexo, orientación sexual, religión, ascendencia, edad, discapacidad física o mental, identidad de género, estado de sin hogar, orden de estado de protección, o estado civil o parental posible o real, incluido el embarazo
- Asistir a una escuela en un entorno seguro que promueva el aprendizaje
- la libertad de expresión y la reunión no disruptiva de personas
- ser informados de los estándares de comportamiento aceptables e inaceptables
- debido proceso
- tomar parte en las decisiones que afectan a sus escuelas y al Distrito a través de un gobierno estudiantil compuesto por representantes seleccionados de y por todo el cuerpo estudiantil
- participar voluntariamente en oraciones iniciadas individualmente y sin interrupciones. El derecho a orar es consistente con las Cláusulas de Ejercicio Libre y Establecimiento de los Estados Unidos y las Constituciones de Illinois, y no debe ser patrocinado, promovido o endosado de ninguna manera por la escuela o algún empleado de la escuela

B. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL ESTUDIANTE
Existen responsabilidades generales relacionadas estrechamente con la asistencia al Distrito. Se espera que un estudiante en este Distrito:

- conozca y siga las expectativas y regulaciones de la escuela.
- respete los derechos de cada empleado y estudiante del Distrito.
- hable y escriba de una manera que no sea difamatoria, calumniosa, obscena, discriminatoria o injustamente dañina para otros.
- se vista y se arregle de manera que cumpla con los estándares razonables de salud y seguridad.
- llegue a tiempo y esté presente en las clases asignadas con los materiales necesarios.
- se comporte de manera que no interfiera con la educación de los demás.
- mantenga el mejor nivel de trabajo posible en sus clases.
- se esfuerce por cumplir las metas y objetivos del Distrito y se desempeñe en los niveles esperados para su grado.
- Respete a la autoridad de la administración del Distrito, los maestros, los servicios estudiantiles, la seguridad y demás personal para mantener un comportamiento razonable en todo momento durante las actividades escolares.

C. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES EN ÁREAS ESPECÍFICAS

1. **Requisitos de inscripción**

Los padres / tutores de los estudiantes que se inscriban en el Distrito por primera vez deben presentar:

a. una copia original certificada del acta de nacimiento del estudiante dentro de los 30 días posteriores la inscripción u otra prueba confiable, según lo determine el Departamento, de la identidad y edad del niño y una declaración jurada que explique la incapacidad de presentar una copia del acta de nacimiento. Otra prueba confiable de la identidad y edad del menor deberá incluir un pasaporte, visa u otra documentación gubernamental de la identidad del menor. La falta de un acta de nacimiento original u otra prueba confiable justifica que el distrito escolar notifique al órgano local de orden público.

b. comprobante de domicilio, según lo requerido por la Política de la Junta 7.060,*Residencia*
   - Se acepta la identificación con foto del padre / tutor, que incluye pero no se limita a: una identificación válida del estado, licencia de conducir, pasaporte, una tarjeta de identificación con foto de un país extranjero, para fines de inscripción y residencia.

c. Cartilla de vacunación o detección de enfermedad y el examen físico requerido, según lo exige la ley estatal y la Política de la Junta 7.100, *Exámenes de salud y odontológicos, vacunas y exclusión de estudiantes*.

Ley de Educación McKinney-Vento para Personas sin Hogar

Cualquier estudiante que cumpla con los criterios para personas sin hogar debe ser inscrito inmediatamente, incluso si el estudiante o el padre / tutor del estudiante no pueden presentar los registros que normalmente se requieren para la inscripción. Las cuotas nacionales de almuerzo escolar y las cuotas escolares, asociadas con la inscripción de un estudiante sin hogar, también deben eliminarse inmediatamente después de la identificación / inscripción. Política de la Junta 6: 140, *La Educación de Niños sin Hogar*, y su procedimiento administrativo de implementación rigen la inscripción de los estudiantes sin hogar.

2. **Transporte del Distrito**

a. El Distrito proporcionará transporte gratuito para todos los estudiantes del Distrito que residan :
   - a una distancia de una y media (1.5) millas o más desde sus escuelas asignadas; o
   - dentro de una y media (1.5) millas de su escuela asignada, pero para quien caminar constituiría un riesgo serio de seguridad debido al tráfico vehicular según lo determinan las normas del Departamento de Transporte de Illinois o el cruce ferroviario, y no hay transporte público adecuado disponible.

Los padres / tutores del estudiante pueden presentar una solicitud ante la Junta requiriendo transporte debido a la existencia de un riesgo grave para la seguridad.

Se realizarán servicios de transporte gratuitos y adaptación de vehículos para estudiantes de educación especial si están incluidos en el plan educativo individualizado (IEP, por sus siglas en inglés).

Se proporcionará transporte de conformidad con la Ley de Educación de Personas sin Hogar McKinney-Vento y la Ley Every Student Succeeds (Todo Estudiante Tiene Éxito).

b. Expectativas de seguridad en el autobús escolar:

- Llegar a la parada del autobús cinco (5) minutos antes del horario designado de recogida.
  Mantenerse seguro. Pararse por lo menos a cinco (5) pies del autobús / la calle hasta que se detenga por completo. No subir al autobús hasta que el conductor dé la indicación. Usar los pasamanos y abordar el autobús en una sola fila y de manera ordenada.
- Encontrar el primer asiento disponible. Sentarse mirando hacia adelante con los pies en el piso. Mantenga sus manos, brazos, cabeza y artículos personales dentro del autobús en todo momento. Mantener los objetos personales fuera del pasillo y evitar el desorden.
- No comer ni beber en el autobús.
- Ser cortés con el conductor y los demás pasajeros. Hablar en voz baja. Permanecer en silencio en los cruces de ferrocarril.
- Permanecer en el asiento hasta que el autobús se detenga por completo. Después de salir, siempre cruzar la calle frente al autobús. Nunca caminar junto al autobús, gatear debajo del autobús o intentar volver a subir al autobús después de salir de éste.
- Los estudiantes deben viajar en su ruta asignada. Los estudiantes que deseen viajar a casa con un compañero no tendrán permiso si no es la ruta de autobús asignada para el estudiante.
- Está prohibido el uso o la posesión de teléfonos celulares, dispositivos de grabación de video/audio u otros dispositivos electrónicos (incluyendo pero no limitado a computadoras, teléfonos inteligentes y tabletas) de cualquier manera que ponga en riesgo el viaje seguro del autobús escolar o viole los derechos de los demás.
- Seguir las instrucciones del conductor. Los conductores se reservan el derecho de dar instrucciones directas a los estudiantes a fin de preservar el transporte seguro y protegido de los estudiantes.

c. Todos los estudiantes deben seguir las Expectativas de Seguridad del Autobús Escolar del Distrito. El Distrito está autorizado a suspender a un estudiante de viajar en el autobús escolar por hasta 10 días escolares consecutivos por participar en actos de desobediencia grave o mala conducta, que incluyen pero no se limitan a:

- conducta estudiantil prohibida como se define en la Política de la Junta 7.190, *Disciplina Estudiantil.*
- daño voluntario o amenaza de lesión al conductor del autobús o a otro conductor.
- desfiguración voluntaria del autobús.
- uso de lenguaje profano, difamatorio u obsceno que dañe injustamente a los demás.
- desobediencia voluntaria de una orden del conductor u otro supervisor.

Otro comportamiento que el Superintendente o persona designada considere que amenaza el funcionamiento seguro del autobús y / o sus ocupantes. Si un estudiante es suspendido de viajar en el autobús por desobediencia grave o mala conducta en un autobús, la Junta puede suspender al estudiante de viajar en el autobús escolar por un período de más de 10 días escolares por razones de seguridad. Los estudiantes suspendidos del autobús que no tengan transporte alternativo tendrán la oportunidad de recuperar el trabajo por un crédito académico equivalente. Es responsabilidad del padre / tutor del estudiante notificar a los funcionarios escolares que un alumno suspendido del autobús no tiene transporte alternativo a la escuela y es responsabilidad del padre / tutor solicitar la tarea.

d. Se pueden usar grabaciones visuales y de audio electrónicas en los autobuses escolares para monitorizar la conducta y promover y mantener un ambiente seguro para los estudiantes y empleados cuando se proporciona transporte para cualquier actividad relacionada con la escuela. El aviso de las grabaciones electrónicas se mostrará en el exterior de la puerta de entrada del vehículo de conformidad con la ley estatal y las expectativas del Departamento de Transporte de Illinois, División de Seguridad del Tráfico. Los estudiantes tienen prohibido manipular dispositivos de grabación electrónicos. Los estudiantes que violen esta política recibirán medidas disciplinarias de acuerdo con la política de disciplina de la Junta y se puede exigir la restitución al Distrito por cualquier reparación o sustitución necesarias.

3. Asistencia

a. La asistencia a la escuela es responsabilidad del estudiante y sus padres / tutores. Se requiere que un padre / tutor que tenga la custodia de un estudiante entre las edades de 7 y 17 años se asegure de que el alumno asista a la escuela pública asignada en el Distrito durante toda la sesión escolar a menos que el estudiante:

- asista a una escuela privada o parroquial aprobada
- no pueda asistir física o mentalmente a un programa escolar regular, según la valoración de un médico o siquiatra
- sea excusado temporalmente por una razón válida por la administración del plantel
- esté empleado (el trabajo debe estar cubierto por la Ley de trabajo infantil y cumplir con el consentimiento del Superintendente de la Oficina Regional de Educación)

Las ausencias que totalicen el diez por ciento (10%) o más de los días escolares del año escolar académico más reciente, incluidas las ausencias con o sin causa válida, y las suspensiones fuera de la escuela, para un estudiante inscrito, se definen como ausentismo crónico y se requiere que los distritos escolares recopilen y revisen los datos y determinen los recursos necesarios para involucrar a los estudiantes crónicamente ausentes y sus familias.

b. Las ausencias de la escuela se considerarán justificadas o injustificadas de la siguiente manera:

<u>Justificada</u>

- enfermedad personal
- emergencia familiar grave
- muerte en la familia
- asistencia a clases religiosas y / o días feriados aprobados de antemano
- citas médicas y dentales documentadas por personal médico calificado
- fallas del transporte del distrito
- Ausencias preestablecidas aprobadas por la administración del plantel
- estudiantes en los grados 6 al 12 que tocan el tambor en un funeral de honor militar para un veterano fallecido

<u>Injustificada</u>

- corte de clase o una ausencia no autorizada al aula u otra área asignada
- citas personales
- otras ausencias evitables
- los padres / tutores no presentan una razón aceptable para la ausencia

c. Si la ausencia de un alumno es injustificada, se registrará como ausente sin justificación. Si el estudiante es un ausente habitual, se pueden tomar acciones contra sus padres / tutores. Un ausente habitual se define como un estudiante sujeto a la asistencia escolar obligatoria que está ausente sin causa válida de dicha asistencia durante el cinco (5) por ciento o más de los 180 días de asistencia regular previos. Una nota de un profesional médico calificado puede ser requerida por cada ausencia relacionada con la salud si así lo solicita la administración escolar.

d. El Superintendente o la persona designada deberán instruir al personal indicado del Distrito para que desarrolle los procedimientos que se utilizarán con un estudiante ausente sin justificación. Los siguientes servicios de apoyo pueden ofrecerse a un estudiante ausente sin justificación:

- juntas de padres y profesores
- servicios de orientación
- programa de educación alternativa y opcional para ausentes sin justificación
- colocación en una escuela alternativa
- servicios de agencias comunitarias
- programa de remediación (dicho programa de remediación para un estudiante de 17 años o más incluye servicios de evaluación y apoyo)

Si estos servicios de apoyo resultan ineficaces y el comportamiento persiste, la administración del plantel solicitará los recursos de la Oficina Regional de Educación del Condado de Kane.

e. Cualquier persona que induzca o intente inducir a un estudiante a ausentarse de la escuela ilegalmente, o que a sabiendas emplee o albergue, mientras la escuela está en sesión, a cualquier estudiante ausente de la escuela ilegalmente por tres (3) días escolares consecutivos, es culpable de un delito menor Clase C.

f. Si un estudiante está ausente por más de 15 días escolares consecutivos y después de múltiples intentos documentados realizados para contactar al padre / tutor, sin respuesta, el Distrito notificará al padre / tutor por carta, en la última dirección conocida, que su estudiante será retirado de la escuela por inasistencia. Los padres / tutores que deseen volver a inscribir a su estudiante deben comunicarse con la oficina de registro.

g. A los estudiantes de 17 años o más que se ausenten sin causa válida por el 20% o más de los días de asistencia durante dos semestres consecutivos se les puede negar la inscripción al siguiente semestre.

h. A los estudiantes de 17 años o más que no cumplan con los estándares académicos mínimos durante dos semestres consecutivos se les puede denegar la inscripción al siguiente semestre. El incumplimiento de los estándares académicos mínimos se refiere al estudiante que recibe un promedio de calificaciones de menos de un promedio de 1.0.

4. Castigo corporal

El Código Escolar de Illinois permite a los maestros usar la fuerza razonable para mantener la seguridad de los estudiantes, el personal y otras personas en la escuela, o para fines de defensa propia o defensa de la propiedad de la escuela. La política de la Junta prohíbe los castigos corporales, incluida la imposición intencional de daños corporales, bofetadas o el mantenimiento prolongado de estudiantes en posiciones físicamente dolorosas.

5. Vestimenta y Aseo

La ropa de los estudiantes debe llevarse tal como se prevé que sea usada. La vestimenta y el arreglo personal de un estudiante son responsabilidad del estudiante y sus padres / tutores. Se prohíbe el atuendo o vestimenta del alumno que las autoridades escolares consideren contrarios a los estándares aceptables de salud y seguridad, o que causen una interrupción del proceso educativo o del entorno escolar. La vestimenta o el atuendo de los estudiantes deben cumplir con los siguientes estándares mínimos:

a. sombreros, cubiertas de cabeza (excepto para propósitos religiosos), ropa de abrigo y guantes deben ser retirados al ingresar al plantel escolar.

b. las camisas que permitan un abdomen u ombligo visibles, camisas de malla, blusas sin mangas, blusas con tirantes finos, vestidos con tiras de espagueti, pantalones cortos, faldas cortas, prendas que permitan la exposición de la ropa interior y ropa de playa están prohibidos.

c. la ropa o los tatuajes que muestren consignas, lenguaje o imágenes inapropiadas, sexuales, ofensivas o sugestivas, que representen escenas violentas o identificadores de pandillas, o que hagan referencia a drogas o alcohol, están prohibidos.

d. No se permiten zapatillas ni calzado que puedan dañar el piso.

6. Administración de medicamentos y protocolos de traumatismo craneoenceálico

Los estudiantes no deben tomar medicamentos durante el horario escolar o actividades relacionadas con la escuela a menos que sea necesario para la salud y el bienestar del estudiante. Cuando el proveedor de atención médica y el padre / tutor legal consideren que es necesario que el alumno tome medicamentos durante el horario escolar o actividades relacionadas con la escuela, el padre / tutor debe solicitar que la escuela dispense el medicamento al estudiante y que siga los procedimientos del distrito para dispensar medicamentos.

Ningún empleado del Distrito administrará a ningún estudiante, ni supervisará la auto administración de un estudiante, de medicamentos recetados o sin receta hasta que el padre / tutor presente un "Formulario de Autorización de Medicación

Escolar" llenado y firmado. Ningún estudiante deberá poseer o consumir ningún medicamento con o sin receta en los terrenos de la escuela o en una función relacionada con la escuela que no sea la prevista en esta política y sus procedimientos de implementación. El Distrito puede solicitar anualmente a los padres o tutores de los estudiantes un Plan de Acción contra el Asma, un Plan de Atención para la Diabetes, un Plan de Alergias, un Plan de Confiscación u otra documentación cuando corresponda.

Un padre / tutor debe llevar a la oficina escolar cualquier medicamento que deba administrarse a un estudiante en la escuela. Las recetas deben estar en su empaque original y una nota del médico debe estar en el expediente para que el medicamento se administre en la escuela. No se permite a los estudiantes llevar medicamentos a la escuela, a menos que se haya permitido como se describe a continuación.

Autoadministración de medicación

Un estudiante puede tener en posesión un autoinyector de epinefrina (EpiPen®) y / o un medicamento recetado para el asma para uso inmediato a discreción del estudiante, y un estudiante puede tener en posesión medicamentos recetados para el autocontrol de la diabetes de acuerdo con el plan de cuidado de la diabetes del estudiante, siempre que el padre / tutor haya completado, firmado y presentado un "Formulario de Autorización de Medicamentos Escolares". El Distrito no incurrirá en ninguna responsabilidad, excepto por conducta deliberada y sin sentido, como resultado de cualquier lesión que surja de la autoadministración del medicamento o del autoinyector de epinefrina de un estudiante, o del almacenamiento de cualquier medicamento por parte del personal de la escuela. El padre / tutor del estudiante debe indemnizar y eximir de responsabilidad al Distrito y sus empleados y agentes contra cualquier reclamo, excepto un reclamo basado en conducta deliberada y sin sentido, que surja de la autoadministración de un autoinyector y / o medicamento de epinefrina del estudiante, o el almacenamiento de cualquier medicamento por parte del personal de la escuela. Para la seguridad de los demás, los estudiantes son responsables de garantizar la eliminación segura de los suministros o materiales utilizados de los medicamentos autoadministrados y los suministros médicos relacionados.

Otras situaciones, autorizadas caso por caso por el director de la escuela y la enfermera, pueden justificar que el estudiante lleve por sí mismo medicamentos recetados.

Los empleados del distrito no tienen prohibido brindar ayuda de emergencia a los estudiantes, incluida la administración de medicamentos.

Administración de un autoinyector de epinefrina no designado o antagonista opioide

Una enfermera escolar o el personal capacitado pueden:

- proporcionar un autoinyector de epinefrina no designado a un estudiante sólo para autoadministrarse o cualquier personal autorizado bajo el Plan de Acción Individual de Atención Médica, el Plan de Acción de Emergencia de Alergias a Alimentos de Illinois y el Formulario de Autorización de Tratamiento o plan de conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación federal de 1973 para administrar al estudiante, que cumpla con la prescripción del estudiante registrada.
- administrar un autoinyector de epinefrina no designado que cumpla con la prescripción en el expediente a cualquier estudiante que tenga un Plan de Acción de Atención Médica Individual, un Plan de Acción de Emergencia de Alergias a Alimentos de Illinois y un Formulario de Autorización de Tratamiento, o un plan de conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación federal de 1973 que autoriza el uso de un autoinyector de epinefrina.
- administrar un autoinyector de epinefrina no designado a cualquier persona que la enfermera de la escuela o personal capacitado de buena fe crea que está teniendo una reacción anafiláctica.
- administrar un antagonista opioide a cualquier persona que la enfermera de la escuela o el personal capacitado de buena fe crean que está sufriendo una sobredosis de opiáceos.

Cuando una enfermera escolar o el personal capacitado administran un autoinyector de epinefrina no designado a una persona de quien la enfermera escolar o el personal capacitado creen de buena fe que está teniendo una reacción anafiláctica, o administran un antagonista opioide a una persona de la que la enfermera de la escuela o el personal creen de buena fe que está teniendo una sobredosis de opiáceos, a pesar de la falta de notificación a los padres o tutores del alumno o la ausencia de la declaración firmada por los padres o tutores reconociendo que no hay responsabilidad, excepto por conducta deliberada y sin sentido, el distrito escolar, la escuela pública o a escuela no pública y sus empleados y agentes, y un médico, un asistente médico o una enfermera de práctica avanzada que brinden protocolo o prescripción permanente para autoinyectores de epinefrina no designados o el uso de un antagonista opioide, no incurrirán en responsabilidad alguna ni medida disciplinaria profesional, a excepción de la conducta deliberada y sin sentido, como resultado de cualquier lesión que surja del uso de un autoinyector de epinefrina no designado o el uso de un antagonista opioide independientemente de si la autorización fue otorgada o no por los padres o tutores del alumno o por el médico, el asistente médico o la enfermera de práctica avanzada.

Traumatismo craneoencefálico del estudiante

Los estudiantes que presenten signos y síntomas, o comportamientos consistentes con una conmoción cerebral o lesión en la cabeza deben ser retirados de cualquier participación o competencia al momento. Dichos estudiantes no podrán regresar a jugar a menos que sean autorizados por un médico, asistente médico, entrenador deportivo certificado o enfermera de práctica avanzada. Los estudiantes que hayan experimentado conmociones cerebrales serán apoyados por el Distrito de conformidad con los protocolos de Regreso al Juego y Regreso a la Enseñanza de la escuela. Los padres /

tutores deben notificar al director del plantel y a la enfermera si saben que su estudiante ha sufrido una conmoción cerebral. Consulte la Política de la Junta, 7.305 Traumatismo craneoencefálico de los estudiantes deportistas y lesiones en la cabeza.

7. Expedientes del estudiante

a. Los expedientes escolares de un estudiante son confidenciales, y su información no se divulgará de ninguna otra manera que no sea la que establece la ley. La ley federal y estatal da a los padres / tutores y estudiantes elegibles ciertos derechos con respecto a sus expedientes estudiantiles. Estos derechos son:

1. inspeccionar y copiar los registros educativos del estudiante dentro de los 15 días escolares posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Puede haber un cargo por copias, que no excederá $.35 por página. Esta tarifa no se aplicará a quienes no puedan pagar dicho costo.

2. solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre / tutor o el estudiante elegible crean que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del alumno bajo las leyes estatales y federales.

3. solicitar la eliminación de uno o más puntajes recibidos en exámenes de ingreso a la universidad de la boleta académica del alumno mediante la presentación de una solicitud escrita que indique el nombre de cada examen de ingreso a la universidad que sea el tema de la solicitud y las fechas de los puntajes que se eliminarán.

4. proporcionar consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información de identificación personal ("PII", por sus siglas en inglés) de los registros educativos del alumno, excepto en la medida en que las leyes estatales y federales autoricen la divulgación sin consentimiento.

   El Distrito puede divulgar la PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres / tutores o el estudiante elegible:

   - a otros funcionarios escolares, incluidos los maestros, dentro del Distrito a quienes la escuela haya determinado que tienen intereses educativos legítimos
   - a los funcionarios de otro distrito escolar en el cual un estudiante busca o intenta inscribirse, o ya está inscrito si la divulgación es para fines de la inscripción o transferencia del estudiante
   - a personas autorizadas o requeridas por la ley estatal o federal para obtener dicho acceso, según lo dispuesto en las reglamentaciones
   - a los funcionarios apropiados en relación con una emergencia de salud o seguridad
   - para cumplir con una orden judicial o una citación legal emitida
   - información que el distrito ha designado como "información de directorio" (véase a continuación)

   Cualquier divulgación de información que no sea la especificada anteriormente requiere el consentimiento previo, específico, fechado y por escrito del padre / tutor o estudiante elegible. Se debe elaborar y mantener un registro de cualquier divulgación de información como parte del expediente escolar del estudiante.

5. copiar cualquier registro escolar del estudiante que se vaya a destruir o eliminar.

6. prohibir la publicación de información del directorio concerniente al estudiante.

7. solicitar que los reclutadores militares o las instituciones de educación superior no tengan acceso al nombre, la dirección y los números de teléfono de un estudiante de secundaria sin el consentimiento previo por escrito.

8. presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE.UU. con respecto a presuntas fallas del Distrito en el cumplimiento con los requerimientos de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés). La Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares (FPCO, por sus siglas en inglés) administra la FERPA, la Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA, por sus siglas en inglés) y las disposiciones de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA, por sus siglas en inglés) que requieren las agencias educativas locales que reciben fondos de ESEA para proporcionar a los reclutadores militares información de contacto de estudiantes a menos que sus padres opten por la divulgación. Puede ponerse en contacto con el Departamento de Educación de los Estados Unidos en la siguiente dirección:

   Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
   Departamento de Educación de los Estados Unidos
   400 Maryland Ave SW
   Washington, DC 20202-4605

b. Los registros permanentes consistirán en información básica, de identificación y personal necesaria para una escuela en la educación de un estudiante.
   - nombres y direcciones de estudiantes y padres / tutores

- fecha de nacimiento y lugar
- género
- registro de asistencia
- informes de accidentes y registros de salud
- prueba de publicación de información de registro permanente
- boleta académica, incluyendo calificaciones, rango de clase, nivel de grado alcanzado y puntajes en exámenes de ingreso a la universidad

Además, la información del registro permanente puede incluir:

- honores y premios recibidos
- información sobre la participación en actividades patrocinadas por la escuela

c. Los registros temporales consisten en toda la información no requerida en los registros permanentes de los estudiantes.
- información de antecedentes familiares
- información de aptitud
- evaluaciones psicológicas
- resultados de la prueba de rendimiento
- información disciplinaria
- expedientes de educación especial
- cualquier información verificada de personas o agencias no educativas
- prueba de publicación de información de registro temporal

d. Se mantendrán registros permanentes durante 60 años después de que el estudiante se haya retirado de la escuela o se haya graduado. Los registros temporales se mantendrán durante cinco (5) años después de que el estudiante se haya retirado de la escuela. La escuela notificará a los padres / tutores y a los estudiantes sobre el calendario de destrucción del registro permanente y el registro temporal del estudiante, y del derecho a solicitar una copia de dichos registros antes de la destrucción. Después de cinco (5) años, los registros de Educación Especial se pueden transferir a la custodia de los padres / tutores o del estudiante, si éste está libre de los derechos de los padres / tutores. La utilidad adicional de estos registros se explicará si se solicita.

e. "Información del directorio" puede ser revelada al público general a menos que un padre / tutor o estudiante elegible solicite al Distrito por escrito dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la publicación de este Aviso que tal información del directorio con respecto a su estudiante no sea liberada. La información del directorio incluye lo siguiente:

- nombre completo legal y dirección del estudiante
- Nombre de los padres
- la imagen y / o equivalente del estudiante en fotos, anuarios, programas, cintas de video, películas u otros medios con fines informativos o noticiosos, y la participación en actividades extracurriculares como deportes, musicales o representaciones teatrales
- Fechas de asistencia
- área principal de estudio
- altura y peso de los miembros del equipo deportivo
- calificaciones, honores y premios recibidos

Si un padre / tutor o estudiante elegible no desean que se divulgue la información del directorio, deben presentar un aviso por escrito al Director del plantel indicando qué tipos de información del directorio no desean que se divulguen. El director debe recibir el aviso por escrito a más tardar el primer día de clases o dentro de los 30 días posteriores a la recepción del aviso anual.

f. Tanto padres como tutores tienen el derecho de ver los registros escolares de sus estudiantes a menos que haya una copia certificada de una orden judicial archivada en la escuela que niegue específicamente el acceso a los registros escolares. Las preguntas sobre estos derechos deben dirigirse a la oficina de la escuela.

g. Ninguna persona puede condicionar el otorgamiento o la retención de ningún derecho, privilegio o beneficio o poner como condición de empleo, crédito o seguro la obtención por parte de cualquier individuo de la información del registro temporal del estudiante que dicho individuo pueda obtener a través del ejercicio de cualquier derecho asegurado bajo la ley estatal.

8. Cuotas escolares

a. No se negará el uso pleno de los servicios educativos y el crédito académico porque un padre / tutor no pueda pagar los materiales u otras cuotas escolares. Las solicitudes de exención de cuotas están disponibles tanto en la escuela como en la oficina de administración. La solicitud debe completarse y aprobarse antes de que se exima de la

responsabilidad de pagar las cuotas. El lineamiento general de ingresos para la determinación será la calificación para el Programa Nacional de Almuerzo Escolar federal.

b. El Distrito también renunciará a las cuotas de inscripción escolar para los estudiantes que el Distrito determine que están protegidos bajo la Ley McKinney-Vento de Educación para Personas sin Hogar.

c. El Distrito no es responsable de proporcionar alimento a los estudiantes cuyos padres / tutores no hayan completado una solicitud de exención de cuotas y no hayan sido aprobados para participar en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares.

d. El padre / tutor es legalmente responsable de las cuotas escolares, no el estudiante. Cualquier acción tomada por la escuela para cobrar estas cuotas será contra el padre / tutor.

e. En caso de que a una familia se le niegue una exención con base en el ingreso, puede apelar para una exención basada en adversidad en la oficina de finanzas del distrito.

f. La participación en algunas actividades es un privilegio y no un derecho. Las cuotas estudiantiles deben pagarse en su totalidad o estar inscritas en un plan de pago establecido por el Distrito para participar en algunas actividades extracurriculares. Estas actividades incluyen, pero no están limitadas a:
   - deportes
   - regreso a casa, fiesta de graduación, baile de octavo grado
   - permisos de estacionamiento
   - ceremonias de graduación y promoción
   - recibo de boletas oficiales

   Véase la Política de la Junta 4.140, Exención de las cuotas de los estudiantes.

9. Discriminación y Equidad Sexual

Las mismas oportunidades educativas y extracurriculares estarán disponibles para todos los estudiantes sin importar: raza, color, nacionalidad, estado migratorio, sexo, orientación sexual, religión, ascendencia, edad, discapacidad física o mental, identidad de género, condición de sin hogar, orden de estado de protección, o estado matrimonial o parental real o posible, incluido el embarazo. *Véase la Política de la Junta 7.010*.

A ningún estudiante se le negará el acceso igualitario a programas, actividades, servicios o beneficios, ni se le limitará el ejercicio de ningún derecho, privilegio o ventaja ni se le negará la igualdad de acceso a los programas y actividades educativos y extracurriculares, en función de su sexo, orientación sexual o identidad de género.

Además, el Distrito no celebrará deliberadamente acuerdos con ninguna entidad o individuo que discrimine a los estudiantes con base en cualquier estado protegido. El Distrito permanece neutral al otorgar acceso a las instalaciones escolares bajo la Política de la Junta 8.020, *Uso Comunitario de las Instalaciones Escolares*.

Cualquier estudiante puede presentar una queja por discriminación o equidad de género haciendo uso de la Política de la Junta 2.260, *Procedimiento Uniforme de Quejas*. Los Coordinadores de No Discriminación del Distrito 129 son el Dr. Michael Smith, Director Ejecutivo de Recursos Humanos, 630-301-5027 y la Sra. Marti Neahring, Directora de Servicios Estudiantiles, 630-301-5029.

10. La intimidación, hostigamiento y acoso están prohibidos

La intimidación, incluido el acoso cibernético, se define como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o electrónicamente, dirigidas a otra persona, que puedan predecirse razonablemente que:

1. ponen a una persona en temor razonable de daño a su persona o propiedad;

2. causan un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental de una persona;

3. interfieren sustancialmente con el rendimiento académico del estudiante; y / o

4. interfieren sustancialmente con la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

En otras palabras, la intimidación consiste en un comportamiento intencionalmente agresivo, repetido en el tiempo que implica un desequilibrio de poder. El acoso cibernético es intimidación infligida a través del uso de computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos. Ninguna persona, incluyendo un empleado o agente del Distrito, o estudiante, hostigará, intimidará o acosará a un estudiante basándose en factores reales o percibidos de: raza, color, origen nacional, sexo, orientación sexual, identidad o expresiones relacionadas con el género, ascendencia , religión, edad, discapacidad física o mental, orden de estado de protección, estado de sin hogar, o estado matrimonial o parental real o posible, incluido el embarazo, cualquier otra característica protegida, o asociación con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas.

El Distrito no tolerará el hostigamiento, la intimidación o el acoso (incluido el acoso cibernético) ya sea verbal, físico o visual, que afecte los beneficios tangibles de la educación, que interfiera de manera no razonable con el rendimiento educativo del estudiante o que cree un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Ejemplos de conductas prohibidas incluyen apodos, insultos despectivos, acoso, causar daño psicológico, amenazar con o causar daño físico, amenazar con o realmente destruir propiedad, o portar o poseer elementos que representen o impliquen odio o prejuicio hacia una de las características establecidas anteriormente . *Véase la Política de la Junta 7.010.*

El Distrito no tolerará el acoso, la intimidación o el hostigamiento (incluido el acoso cibernético) ya sea verbal, físico o visual de un miembro del personal por parte de un estudiante o padre / tutor cuando la conducta de hostigamiento, intimidación o acoso interfiera o afecte negativamente el entorno escolar, las operaciones escolares, la propiedad escolar o una función educativa, o se prevea razonablemente que cause tal interferencia, interrupción o impacto adverso. Este hostigamiento, intimidación o acoso prohibido puede incluir, entre otros, una conducta que pueda considerarse razonablemente: a) una amenaza o intento de intimidación contra un miembro del personal; o b) poner en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes, el personal. Se alienta a todo miembro del personal que crea que es víctima de acoso, intimidación u hostigamiento a que discuta el asunto con el director de su escuela o el subdirector. El miembro del personal también puede reportar una inquietud a los Coordinadores de No Discriminación del Distrito 129, Dr. Michael Smith, Director Ejecutivo de Recursos Humanos, 630-301-5027 y la Sra. Marti Neahring, Directora de Servicios Estudiantiles, 630-301-5029.

<u>El acoso sexual está prohibido</u>
Se prohíbe el acoso sexual de estudiantes. Cualquier persona, incluido un empleado o agente del Distrito, o un estudiante, se involucra en acoso sexual cada vez que hace insinuaciones sexuales, solicita favores sexuales y se involucra en otra conducta verbal, física o electrónica (por ejemplo, sexting) de naturaleza sexual o basada en sexo, impuesta con base en el sexo, que:

- niega o limita la provisión de ayuda educativa, beneficios, servicios o tratamiento; o que hace de dicha conducta una condición del estado académico de un estudiante; o
- tiene el propósito o efecto de:
  - interferir sustancialmente con el entorno educativo de un estudiante.
  - crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
  - privar a un estudiante de ayuda educativa, beneficios, servicios o tratamiento.
  - hacer que la sumisión o el rechazo de tal conducta sean la base de las decisiones académicas que afectan a un estudiante.

Los términos "intimidante", "hostil" y "ofensivo" incluyen una conducta que tiene el efecto de humillación, vergüenza o incomodidad. Los ejemplos de acoso sexual incluyen tocamiento, chistes o imágenes crudas, discusiones sobre experiencias sexuales, burlas relacionadas con características sexuales y difusión de rumores relacionados con las supuestas actividades sexuales de una persona.

<u>Interponer una queja; aplicación</u>
Se alienta a los estudiantes que crean que son víctimas de acoso, intimidación, hostigamiento y / o acoso sexual o que hayan presenciado tales conductas, a discutir el asunto con los Coordinadores de No Discriminación del Distrito 129, el Dr. Michael Smith, Director Ejecutivo de Recursos Humanos, 630-301 -5027 y la Sra. Marti Neahring, Directora de Servicios Estudiantiles, 630-301-5029. Los estudiantes también pueden discutir el asunto con el director del plantel, el subdirector o el decano de estudiantes. Un estudiante puede optar por informar a una persona del mismo sexo del estudiante. Las quejas se mantendrán confidenciales en la medida de lo posible dada la necesidad de investigar. Los estudiantes que presenten quejas de buena fe no recibirán medidas disciplinarias.

11. Violencia entre parejas adolescentes
Violencia entre parejas adolescentes: Se prohíbe involucrarse en violencia de parejas adolescentes en la escuela, en la propiedad escolar, en actividades patrocinadas por la escuela o en vehículos utilizados para el transporte proporcionado por la escuela. El término violencia entre parejas adolescentes se refiere a cuando un estudiante de 13 a 19 años de edad usa o amenaza con usar el abuso físico, mental o emocional para controlar a un individuo en la relación de pareja; o usa o amenaza con usar violencia sexual en la relación de noviazgo. *Véase la Política de la Junta 7.185.*

12. Acomodación para personas con discapacidad
Las personas con discapacidades tendrán la oportunidad de participar en todos los servicios, programas o actividades patrocinados por la escuela. Las personas con discapacidades deben notificar al Distrito o a la administración del plantel si tienen una discapacidad que requerirá asistencia o adaptaciones especiales. Esta notificación debe producirse con la mayor anticipación posible a la función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

13. Educación especial
El Distrito proporcionará una educación pública gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo y servicios relacionados necesarios para todos los menores con discapacidades inscritos en el Distrito, según lo exige la Ley de Educación para Personas con Discapacidades ("IDEA", por sus siglas en inglés) y las disposiciones de implementación del Código Escolar, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. El término "niños con discapacidades", tal como se utiliza en esta política, se refiere a los niños entre 3 y 22 años para quienes se determina, a

través de definiciones y procedimientos descritos en las Expectativas Administrativas de Educación Especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois, que los servicios de educación especial son necesarios.

Es intención del Distrito garantizar que los estudiantes que están discapacitados dentro de la definición de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 sean identificados, evaluados y reciban servicios educativos apropiados. Los estudiantes pueden ser discapacitados según el significado de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación a pesar de que no requieran servicios de conformidad con IDEA.

Respecto a los estudiantes elegibles para recibir servicios bajo IDEA, el Distrito deberá seguir los procedimientos de identificación, evaluación, ubicación y entrega de servicios a niños con discapacidades provistos por las Expectativas Administrativas de Educación Especial de la Junta de Educación de Illinois. Para aquellos estudiantes que no son elegibles para servicios de IDEA, pero, debido a una discapacidad según se define en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, necesitan o se cree que necesitan instrucción especial o servicios relacionados, el Distrito establecerá e implementará un sistema de garantías procesales. Las salvaguardas deben cubrir la identificación, evaluación y desarrollo de un plan educativo del estudiante. Este sistema debe incluir una notificación, una oportunidad para que los padres / tutores del estudiante examinen los registros relevantes, una audiencia imparcial con oportunidad de participación de los padres / tutores del estudiante y la representación de un abogado, y un procedimiento de revisión.

14. Oportunidades alternativas de aprendizaje

El Superintendente o persona designada deberán desarrollar, mantener y supervisar un programa para estudiantes en riesgo de fracaso académico o deserción escolar. El programa incluirá servicios de educación y apoyo que aborden los estilos de aprendizaje individuales, el desarrollo profesional y las necesidades sociales, y puede incluir:

- juntas de padres y profesores
- servicios de orientación
- pruebas psicológicas
- programa de educación alternativa y opcional para ausentes sin justificación
- colocación en una escuela alternativa
- servicios de agencias comunitarias
- programa de oportunidades de aprendizaje alternativo, de conformidad con la Ley de Oportunidades Alternativas de Aprendizaje, según pueda ser modificado de vez en cuando
- programa de incentivos de graduación
- programa de remediación

15. Notificación sobre la comunidad de delincuentes sexuales y delincuentes violentos contra la juventud

La ley estatal requiere que todos los distritos escolares proporcionen a los padres / tutores información sobre delincuentes sexuales y delincuentes violentos contra jóvenes. Usted puede encontrar el Registro de Delincuentes Sexuales de Illinois en el sitio web de la Policía del Estado de Illinois en http://www.isp.state.il.us/sor/**.** Puede encontrar el Registro de Homicidas de Infantes y Delincuentes Violentos contra los Jóvenes a nivel estatal de Illinois en el sitio web de la Policía del Estado de Illinois en http://www.isp.state.il.us/cmvo/**.**

16. Expresión del estudiante

a. Un estudiante tiene el derecho de decir o escribir lo que cree respecto a cuestiones políticas y sociales.

b. Los funcionarios escolares pueden razonablemente controlar el tiempo y el lugar de los discursos, la reunión de grupos y la distribución de materiales escritos.

c. Los estudiantes deben respetar las opiniones y los sentimientos de los demás al usar su libertad de expresión y alentar la expresión de todos los puntos de vista.

d. Los estudiantes deben asumir la responsabilidad de lo que dicen, ya que pueden estar sujetos a demandas por difamación (publicación de una declaración falsa que dañe la reputación de una persona), calumnia (realización de una declaración falsa que dañe la reputación de una persona) o/y obscenidad

e. Los periódicos estudiantiles y otras publicaciones aprobadas por el Distrito, incluidos los medios basados en la web, no son un foro público, y las opiniones de los estudiantes pueden estar sujetas a revisión por parte de la administración.

f. Una declaración hecha dentro o fuera del campus, incluso a través de las redes sociales, que interfiera, interrumpa o afecte negativamente el entorno escolar, las operaciones escolares o una función educativa, puede estar sujeta a medidas disciplinarias.

17. Estudiantes casados/as y/o embarazadas

a. Los estudiantes casados/as y/o embarazadas pueden recibir todos los servicios educativos y participar en todos los programas y actividades de la escuela bajo las mismas expectativas que los demás estudiantes, siempre que su condición física o mental así lo permita.

b. Las estudiantes embarazadas pueden hacer otras elecciones respecto al programa regular de la escuela, en acuerdo con el personal escolar local, una persona significativa, y el padre / tutor legal, y con el consentimiento por escrito del

médico de la estudiante embarazada. Otras opciones pueden incluir tutoría en el hogar, clases nocturnas para adultos u otras oportunidades de aprendizaje alternativo.

c. A las estudiantes que amamantan se les proporcionarán adaptaciones razonables en el campus de la escuela para extraer leche materna, amamantar al infante o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia.

18. Búsqueda y decomiso

Con el fin de mantener el orden y la seguridad en las escuelas, las autoridades escolares están autorizadas a realizar búsquedas razonables de la propiedad y el equipo de la escuela, así como de los estudiantes y sus efectos personales. Las "autoridades escolares" incluyen oficiales de policía de recursos escolares.

a. Las autoridades escolares pueden inspeccionar y buscar propiedades y equipos de la escuela, que sean propiedad o estén controlados por la escuela (como casilleros, escritorios y estacionamientos), así como los efectos personales dejados por un estudiante, sin previo aviso o consentimiento del estudiante. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad en estos lugares o áreas o en sus efectos personales que quedan allí.

b. Las autoridades escolares pueden registrar al estudiante y / o los efectos personales del estudiante en su posesión (tales como bolsas, carteras, mochilas, cajas de almuerzo, etc.) cuando haya un motivo razonable para sospechar que la búsqueda producirá evidencia de que el estudiante en cuestión ha violado o está violando la ley o las expectativas y regulaciones del Distrito. La búsqueda en sí debe llevarse a cabo de una manera que esté razonablemente relacionada con su objetivo y no excesivamente intrusiva a la luz de la edad y el sexo del estudiante, y la naturaleza de la infracción.

c. El contenido del teléfono celular de un estudiante, otro dispositivo electrónico o cuentas de redes sociales puede registrarse en caso de que los funcionarios escolares tengan una sospecha razonable de que el dispositivo/cuenta ha sido utilizado en violación de las expectativas y regulaciones escolares y que una búsqueda de sus contenidos revelará la evidencia de tal violación.

d. Si un registro produce evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las políticas o expectativas del Distrito, dicha evidencia puede ser incautada y confiscada por las autoridades escolares, y se pueden tomar medidas disciplinarias. Cuando sea apropiado, dicha evidencia puede ser transferida a las autoridades de aplicación de la ley.

19. Acceso a estudiantes

a. Ninguna persona que no sea el padre / tutor o el personal de la escuela tendrá permiso para visitar al estudiante en la escuela o sacar al estudiante de la escuela a menos que: 1) dicha persona tenga el consentimiento del padre / tutor 2) de acuerdo con una orden judicial 3) dicha persona tenga una orden para arrestar al estudiante 4) ver al estudiante sea claramente para su bienestar. En caso de surgir alguna duda, el director del plantel o la persona designada tomarán la decisión.

b. El Superintendente o su designado deben aprobar cualquier proyecto de investigación fuera del distrito que solicite información que involucre a estudiantes en el Distrito. Si un estudiante, identificado por su nombre, está involucrado en un proyecto de investigación, se requerirá un permiso por escrito de los padres / tutores y el estudiante antes de que éste pueda participar. Las encuestas creadas por un tercero también pueden ser inspeccionadas antes de distribuirlas / administrarlas a los estudiantes. Las solicitudes para inspeccionar dichos materiales deben dirigirse al Director del plantel.

20. Tabaco y fumar

Todas las escuelas y propiedades del distrito están libres de tabaco y no se permite fumar. Ninguna persona puede usar materias de tabaco (incluido el tabaco de mascar, cigarrillos electrónicos / vaporizador, y cachimbas / productos de narguile) en la propiedad del Distrito en ningún momento, incluso durante actividades y eventos extracurriculares.

21. Reinscripción de estudiantes

A los estudiantes de diecisiete (17) años de edad o mayores que hayan abandonado la escuela o no puedan graduarse antes de cumplir veintiún años debido a la falta de créditos se les negará la reinscripción. Se proporcionará asesoramiento académico a dichos estudiantes para dirigirlos a programas de educación alternativa.

22. Ley de Derechos de Visita Escolar

Los padres / tutores empleados que no puedan reunirse con los educadores debido a conflictos de trabajo, pueden tener derecho a una asignación de tiempo de sus empleadores para asistir a las reuniones educativas o de comportamiento necesarias en la escuela de sus hijos/as. Se puede obtener información adicional en la oficina de la escuela.

23. Derecho a solicitar información del personal

Los padres / tutores tienen derecho de solicitar información sobre las calificaciones profesionales de cualquier maestro que esté instruyendo a su estudiante. Se puede solicitar información sobre lo siguiente:

- Si el maestro/a ha cumplido o no con los requisitos de certificación del estado

- Si el maestro/a enseña o no bajo estado de emergencia o provisional
- El título de licenciatura del maestro/a, cualquier otra certificación o título poseído por el maestro/a y el área temática de la certificación o títulos
- Si los servicios están siendo prestados por profesores no titulados y, de ser así, sus calificaciones

Las solicitudes de información deben enviarse al Distrito 129, Departamento de Recursos Humanos, 1877 W. Downer Place, Aurora, IL 60506.

24. Derecho a inspeccionar materiales didácticos particulares
Los padres / tutores tienen el derecho de inspeccionar cualquier material de instrucción utilizado como parte del plan de estudios de su hijo/a.

25. Opción de elección escolar insegura
A los padres / tutores de los estudiantes que han sido víctimas de un delito violento en una escuela de Título I o que asisten a "escuelas persistentemente peligrosas" según lo determinado por el estado, se les ofrecerá la opción de escuela. Póngase en contacto con la oficina del Superintendente para obtener información adicional.

26. Reembolso del servicio
Se puede reembolsar a las escuelas por algunos servicios prestados a estudiantes que reciben Medicaid. Esto no reducirá el monto del reembolso de Medicaid que recibirá el padre / tutor, pero generará dinero adicional que puede utilizarse para los estudiantes del Distrito.

27. Estudiantes con dominio limitado del inglés

a. Según lo exige la Ley Every Student Succeeds en la sección 1112(e)(3) , el distrito informará a los padres / tutores de un alumno con dominio limitado del inglés identificado para participar en un programa educativo de enseñanza de idiomas (según se determina en la parte C del Título III de la Ley Every Student Succeeds:

- las razones por las cuales su estudiante fue identificado
- el nivel de dominio del inglés de su estudiante.
- el método de instrucción utilizado.
- cómo el programa de su estudiante satisfará sus necesidades.
- cómo el programa ayudará al estudiante a aprender inglés.
- requisitos de salida para que el programa cumpla con los objetivos de cualquier dominio limitado del inglés.
- para un menor con una discapacidad de acuerdo con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, cómo cumplirá el programa con los objetivos del estudiante en su IEP.
- información con respecto a los derechos de los padres, incluyendo:
  - el derecho que tienen los padres de que su hijo/a sea retirado/a inmediatamente de dicho programa cuando lo soliciten.
  - las opciones que los padres tienen para rechazar inscribir a su hijo/a en dicho programa o elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible.
  - ayudar a los padres a elegir entre varios programas y métodos de instrucción, si la entidad elegible ofrece más de 1 programa o método.

b. Según lo exige la sección §1112(e)(3)(B) de la Ley Every Student Succeeds, el Distrito debe notificar a los padres de un estudiante identificado como aprendiz de inglés durante el año escolar de la elegibilidad del estudiante para recibir servicios de inglés durante las primeras dos (2) semanas después de que el estudiante sea colocado en un programa educativo de instrucción de idiomas.

c. Según lo requieren las secciones §1112(e)(3)(C) de la Ley Every Student Succeeds, el Distrito ha implementado un medio eficaz de alcance a padres / tutores de estudiantes con dominio limitado del inglés para informarles cómo pueden participar en la educación de sus estudiantes y ser participantes activos para ayudar a sus estudiantes a: alcanzar el dominio del inglés, lograr altos niveles en materias académicas básicas y cumplir con los exigentes estándares académicos y de contenido académico del estado. Además, el alcance incluye mantener y enviar notificaciones de oportunidades para reuniones regulares para formular y responder a las recomendaciones de padres / tutores.

28. McKinney-Vento: Educación de niños y jóvenes sin hogar

a. Según lo exige la Ley de Mejora en la Asistencia Educativa para Personas sin Hogar McKinney-Vento sección 722(e)(3)(C), el Distrito proporcionará un aviso por escrito al padre / tutor en el momento en que su niño/a o joven busque la inscripción en la escuela, y al menos dos veces al año mientras el niño/a o joven esté inscrito/a en dicha escuela. En el caso de un joven no acompañado, el joven recibirá la notificación. La notificación debe estar firmada por el padre / tutor, establecer los derechos generales provistos bajo este subtítulo, incluir información de contacto para el enlace local para niños/as y jóvenes sin hogar, y específicamente establecer:

- la elección de las escuelas a las que pueden asistir los niños/as y jóvenes sin hogar.

- que no se requiere que ningún niño/a o joven sin hogar asista a una escuela separada para niños/as o jóvenes sin hogar.
- a los niños/as y jóvenes sin hogar se les proporcionarán servicios comparables que incluyen servicios de transporte, servicios educativos y comidas a través de programas de comidas escolares.
- los niños/as y jóvenes sin hogar no deben ser estigmatizados por el personal de la escuela.

b. Como lo exige la Ley Every Student Succeeds, la Ley McKinney-Vento para la Mejora de la Asistencia Educativa a Personas sin Hogar sección 722(g)(2), en el caso de un/a joven sin hogar no acompañado/a, el Distrito se asegurará de que la persona de enlace con los jóvenes sin hogar ayude en las decisiones de colocación o inscripción, considere las opiniones de tales jóvenes no acompañados y les proporcione un aviso sobre el derecho a apelar.

c. Como lo exige la Ley Every Student Succeeds, la Ley McKinney-Vento para la Mejora de la Asistencia Educativa a Personas sin Hogar sección 722(g), el Distrito se asegurará de que el aviso público de los derechos educativos de los niños/as y jóvenes sin hogar se difunda en lugares donde dichos niños/as y jóvenes reciban servicios tales como escuelas, albergues familiares y comedores populares de manera y forma comprensible para los padres y tutores de niños/as y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados.

29. Privacidad del estudiante

a. Como lo exige la Ley Every Student Succeeds, el Distrito ha adoptado políticas de privacidad estudiantil y proporciona un aviso de la adopción o el uso continuado de dichas políticas directamente a los padres / tutores de los estudiantes del Distrito. El Distrito proporciona dicha notificación al comienzo del año escolar y dentro de un período de tiempo razonable después de cualquier cambio sustancial en la política y ofrece una oportunidad para que el padre / tutor opte por excluir al alumno.

b. Según lo exige la Ley Every Student Succeeds, la Junta ha adoptado y usa políticas relacionadas con la privacidad del estudiante, el acceso de los padres a la información y la administración de ciertos exámenes físicos a menores. *(Hay copias de esas políticas disponibles bajo solicitud. Consulte la política, 7.015)*

30. Evaluaciones

Los estudiantes deben participar en las evaluaciones ordenadas por la Ley Every Student Succeeds y por el Estado de Illinois o el Distrito. Los padres pueden rechazar las pruebas de dichas evaluaciones, cuando corresponda y esté en consistencia con los requerimientos federales y de Illinois. Las evaluaciones requeridas por ESSA, el Estado de Illinois o el Distrito incluyen: evaluaciones de aula creadas por el maestro, Performance Series (Serie de Desempeño), Prueba de Habilidades Cognitivas, Suite SAT de Evaluaciones, Instantáneas de Alfabetización Temprana de Illinois, Acceso a la Comprensión y Comunicación en Inglés de Estado a Estado, Mapas de Aprendizaje Dinámico, Evaluación de Ciencias de Illinois y Asociación para la Evaluación de la Preparación para la Universidad y las Carreras.

31. Uso aceptable de redes electrónicas

Seguro. Responsable. Respetuoso.

Todo uso de redes electrónicas debe ser consistente con el objetivo del Distrito de promover la excelencia educativa al facilitar el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación. Estos procedimientos no intentan establecer todos los comportamientos requeridos o prohibidos por los usuarios. Sin embargo, se proporcionan algunos ejemplos específicos. **Si un usuario no sigue estos procedimientos, perderá privilegios, será sujeto a acción disciplinaria y / o acción legal.**

Términos y Condiciones

Uso aceptable - El acceso a la red electrónica del Distrito debe ser: (a) con fines educativos o de investigación, y en consistencia con los objetivos educativos del Distrito, o (b) para uso comercial legítimo.

Privilegios - El uso de la red electrónica del Distrito es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado dará como resultado la cancelación de esos privilegios. El administrador del sistema o la administración del plantel tomarán todas las decisiones con respecto a si un usuario ha violado o no estos procedimientos y pueden denegar, revocar o suspender el acceso en cualquier momento. Su decisión es final.

Uso inaceptable - El usuario es responsable de sus acciones y actividades relacionadas con la red. Algunos ejemplos de usos inaceptables son:

a. usar la red para cualquier actividad ilegal, incluida la violación de los derechos de autor u otros contratos, o la transmisión de cualquier material en violación de cualquier ley estatal o federal.
b. descarga no autorizada de software, independientemente de si tiene derechos de autor o antivirus.
c. descarga de material protegido por derechos de autor para uso no personal.
d. usar la red para obtener ganancias financieras o comerciales privadas.
e. usar recursos de forma inútil, como el espacio de archivos.
f. piratear u obtener acceso no autorizado a archivos, recursos o entidades.

g. invadir la privacidad de las personas, lo que incluye la divulgación no autorizada, la difusión y el uso de información sobre cualquier persona que sea de naturaleza personal, incluyendo fotografías.
h. usar la cuenta o contraseña de otro usuario sin su consentimiento.
i. publicar material creado o con autoría de otro sin su consentimiento.
j. publicar mensajes anónimos.
k. usar la red para obtener ganancias comerciales o publicitarias privadas.
l. acceder, enviar, publicar o mostrar cualquier material difamatorio, inexacto, abusivo, obsceno, profano, de orientación sexual, amenazante, racialmente ofensivo, de acoso o ilegal.
m. utilizar la red mientras los privilegios de acceso están suspendidos o revocados.
n. intentar subvertir o hacer que las redes informáticas no funcionen a través de ataques de denegación de servicio u otros intentos de hacer que la red del distrito sea inoperable a través de software malicioso o herramientas de red.
o. conectar dispositivos de red no autorizados en los puertos de red cableados del distrito.

Etiqueta en la Red - Se espera que el usuario cumpla con las expectativas generalmente aceptadas de etiqueta en la red. Estas incluyen, pero no están limitadas a, lo siguiente:

a. No utilice el abuso en los mensajes a los demás.
b. Use lenguaje apropiado. No insulte ni use vulgaridades o cualquier otro lenguaje inapropiado.
c. No revele información personal, incluidas las direcciones o números de teléfono, de estudiantes o colegas.
d. Reconozca que el correo electrónico no es privado. Los administradores de sistemas y los funcionarios del Distrito tienen acceso a todos los correos electrónicos. Los mensajes relacionados con o en apoyo de actividades ilegales pueden ser reportados a las autoridades.
e. No usar la red de manera alguna que interrumpa el uso de otros usuarios.
f. Considerar que todas las comunicaciones y la información accesible a través de la red forman parte de un dominio público.

Sin garantías - El Distrito no ofrece ninguna garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, por el servicio que brinda. El Distrito no será responsable de los daños que sufra el usuario. Esto incluye la pérdida de datos como resultado de retrasos, entregas no realizadas, entregas perdidas o interrupciones del servicio causadas por negligencia o errores u omisiones del usuario. El uso de cualquier información obtenida a través de Internet es por cuenta y riesgo del usuario. El Distrito específicamente niega cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida a través de sus servicios.

Indemnización - El usuario acepta indemnizar al Distrito por cualquier pérdida, costo o daño, incluidos los honorarios razonables de abogados, incurridos por el Distrito relacionados con, o que surjan de, cualquier violación de estos procedimientos.

Seguridad - La seguridad de la red es de alta prioridad. Si el usuario puede identificar un problema de seguridad en Internet, debe notificarlo al administrador del sistema o al administrador del edificio. No mostrar el problema a otros usuarios. Mantener la cuenta y contraseña como confidenciales. No usar la cuenta de otra persona sin el permiso por escrito de esa persona. Si se intenta iniciar sesión en Internet como administrador del sistema, se cancelarán los privilegios del usuario. A cualquier usuario identificado como un riesgo de seguridad puede denegársele el acceso a la red.

Vandalismo - El vandalismo dará como resultado la cancelación de privilegios y otras medidas disciplinarias. El vandalismo se define como cualquier intento malicioso de dañar o destruir datos de otro usuario, Internet o cualquier otra red. Esto incluye, entre otros, la carga o creación de virus informáticos. El vandalismo también incluye dispositivos tecnológicos propiedad del distrito que son físicamente dañinos. El Distrito puede cobrar restitución por daños y perjuicios.

Cargos telefónicos - El Distrito no asume ninguna responsabilidad por cargos o tarifas no autorizadas, incluidos cargos telefónicos, cargos por larga distancia, recargos por minuto y / o costos de equipo o línea.

Expectativas de publicación web de derechos de autor - La ley de derechos de autor y la política del Distrito prohíben la reedición de textos o gráficos encontrados en la web, sitios de redes sociales administrados por el Distrito, sitios web del Distrito o servidores de archivos sin permiso explícito por escrito.

a. Para cada reedición (en un sitio web o servidor de archivos) de un gráfico o archivo de texto producido externamente, debe haber un aviso en la parte inferior de la página que acredite al productor original y que indique cómo y cuándo se otorgó el permiso. Si es posible, la notificación también debe incluir la dirección web de la fuente original.
b. Los estudiantes y el personal dedicado a la producción de páginas web deben proporcionar a los especialistas en medios bibliotecarios permisos de correo electrónico o copia impresa antes de que se publiquen las páginas web. Se debe proporcionar evidencia impresa del estado de los documentos de "dominio público".
c. La ausencia de un aviso de copyright no puede interpretarse como permiso para copiar los materiales. Solo el propietario de los derechos de autor puede otorgar el permiso. El administrador del sitio web que muestra el material no puede considerarse una fuente de permiso.
d. Las expectativas de uso justo que rigen los informes de los estudiantes en las aulas son menos estrictas y permiten el uso limitado de gráficos y texto.

e. El trabajo de los estudiantes solo se puede publicar si hay un permiso por escrito tanto del padre / tutor como del alumno.

Uso del correo electrónico - El sistema de correo electrónico del Distrito su software, hardware y archivos de datos constituyentes son propiedad y están bajo control del Distrito. El Distrito proporciona correos electrónicos para apoyar a los estudiantes y miembros del personal en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, y como una herramienta educativa.

a. El Distrito se reserva el derecho de acceder y divulgar el contenido de cualquier cuenta en su sistema, sin previo aviso o permiso del usuario de la cuenta. El acceso no autorizado de cualquier estudiante o miembro del personal a una cuenta de correo electrónico está estrictamente prohibido.
b. Cada persona debe usar el mismo grado de cuidado al redactar un mensaje de correo electrónico que el que se usaría en un memorando o documento escrito. Nada que fuera inapropiado en una carta o memorando debe transmitirse en un mensaje de correo electrónico.
c. Los mensajes electrónicos transmitidos a través de la compuerta de enlace de Internet del Distrito llevan consigo una identificación del dominio de Internet del usuario. Este dominio es un nombre registrado e identifica al autor como perteneciente al Distrito. Por lo tanto, se debe tener mucho cuidado en la composición de dichos mensajes y en cómo dichos mensajes podrían reflejar el nombre y la reputación del Distrito. Los usuarios serán personalmente responsables del contenido de todos los mensajes de correo electrónico transmitidos a destinatarios externos.
d. Cualquier mensaje recibido de un remitente desconocido a través de Internet debe eliminarse inmediatamente o reenviarse al administrador del sistema. Se prohíbe descargar cualquier archivo adjunto a cualquier mensaje basado en Internet a menos que el usuario esté seguro de la autenticidad de dicho mensaje y la naturaleza del archivo transmitido. En ningún caso, los usuarios deben abrir archivos adjuntos o seguir enlaces de Internet a direcciones desconocidas. Al hacerlo, la red informática y el equipo del Distrito corren peligro de ser infectados con malware.
e. El uso del sistema de correo electrónico del Distrito constituye el consentimiento a estas regulaciones.

Seguridad de Internet
El acceso a Internet está limitado a solo *usos aceptables* según se detalla en estos procedimientos. La seguridad en Internet está casi asegurada si los usuarios no participan en *usos inaceptables*, como se detalla en estos procedimientos, y de cualquier forma siguen estos procedimientos.

Los miembros del personal deben supervisar a los estudiantes mientras usan el acceso a Internet del Distrito para asegurarse de que cumplan con los Términos y Condiciones del el acceso a Internet que se incluyen en estos procedimientos.

Cada dispositivo electrónico emitido por el Distrito con acceso a Internet tiene un dispositivo de filtrado que bloquea la entrada a representaciones visuales que sean: 1) obscenas 2) pornográficas 3) dañinas o inapropiadas para los estudiantes, según lo define la Ley de Protección Infantil en Internet y según lo determine el Superintendente o la persona designada.

El administrador del sistema y la administración del plantel deben monitorizar el acceso a Internet de los estudiantes.

D. DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

1. El Superintendente o persona designada puede desarrollar, dar a conocer y hacer cumplir otras expectativas de conducta. Estas expectativas seguirán la política de la Junta.

2. En cooperación con el Departamento de Policía de Aurora, un oficial de recursos escolares -un empleado de la Ciudad de Aurora- es asignado para servir en West Aurora High School, y las escuelas intermedias de Herget, Jefferson y Washington. El oficial de recursos escolares también sirve a otras escuelas en el Distrito según sea necesario. La responsabilidad del oficial de recursos escolares no es imponer disciplina, sino involucrarse en actividades que podrían ser potencialmente ilegales.

E. SISTEMA DE APOYOS DE MÚLTIPLES NIVELES (MTSS, por sus siglas en inglés)

El aprendizaje social y emocional de los estudiantes del Distrito se respalda a través de un Sistema de Apoyos de Niveles Múltiples (MTSS) para que todos los estudiantes puedan lograr el éxito académico, social y emocional en un ambiente educativo y seguro. El MTSS es un enfoque sistémico proactivo para establecer los apoyos comportamentales y la cultura social necesarios para que todos los alumnos de una escuela logren el éxito social, emocional y académico. El MTSS aplica programas, prácticas y estrategias basadas en la evidencia a todos los estudiantes para aumentar el rendimiento académico, mejorar la seguridad, disminuir el comportamiento problemático y establecer una cultura escolar positiva. El MTSS se basa en un modelo de Respuesta a la Intervención: aplica un sistema de apoyo de tres niveles y un proceso de resolución de problemas para mejorar la capacidad de las escuelas para educar eficazmente a todos los estudiantes.

- El MTSS proporciona apoyos más intensivos a los estudiantes que no responden adecuadamente a un sistema universal de apoyo.
- El MTSS proporciona sistemas para que las escuelas diseñen, implementen y evalúen planes efectivos de intervención para toda la escuela, el aula, fuera del aula y niños/as en particular.

- La toma de decisiones basada en datos es un sello distintivo del MTSS, lo que permite que los éxitos se compartan fácilmente con todas las partes interesadas relevantes.

ARTÍCULO I
Desobediencia grave o mala conducta

Las expectativas generales colocan la responsabilidad del buen comportamiento del estudiante en el estudiante. Esto se aplica a todas las actividades del Distrito, ya sea dentro o fuera de la escuela, incluidos los estacionamientos del Distrito. Las leyes del Estado de Illinois permiten que un estudiante sea suspendido o expulsado por desobediencia grave o mala conducta. Antes de usar suspensiones fuera de la escuela o expulsiones, las autoridades escolares deben considerar el uso de formas de disciplina no excluyentes.

Para propósitos de esta sección, el término "posesión" incluye tener control, custodia o cuidado, actualmente o en el pasado, de un objeto o sustancia, incluyendo situaciones en las que el artículo: a) esté en la persona del estudiante; b) esté contenido en otro artículo que pertenece o está bajo el control del estudiante, como la ropa, la mochila o el automóvil; c) está en el casillero, escritorio u otra propiedad escolar de un estudiante; o d) esté en cualquier ubicación en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela.

A. JURISDICCIÓN

Los motivos de una acción disciplinaria, incluidos los que se describen con más detalle más adelante en esta sección, se aplican siempre que la conducta del alumno esté razonablemente relacionada con la escuela o con actividades, que incluyen pero no se limitan a:

1. en o a la vista de los terrenos de la escuela antes, durante o después del horario escolar.
2. fuera de la escuela en una actividad o evento patrocinado por la escuela, o cualquier actividad o evento que tenga una relación razonable con la escuela.
3. viajar hacia o desde la escuela o una actividad escolar, función o evento escolar.
4. en cualquier lugar, incluidos, entre otros, los entornos virtuales, si la conducta interfiere, interrumpe o afecta negativamente el entorno escolar, las operaciones escolares o una función educativa, que incluye, entre otros, una conducta que razonablemente puede considerarse que: a) amenaza o es un intento de intimidación de un miembro del personal; o b) pone en peligro la salud o seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad de la escuela.

B. CONDUCTA ESTUDIANTIL PROHIBIDA

La administración del distrito está autorizada para disciplinar a los estudiantes por desobediencia grave o mala conducta, lo que incluye pero no se limita a:

1. usar, poseer, distribuir, comprar o vender materiales de tabaco (incluidos cigarrillos electrónicos / vaporizadores y cachimbas / productos de narguiles).

2. usar, poseer, distribuir, comprar o vender bebidas alcohólicas. Los estudiantes que estén bajo la influencia de una bebida alcohólica o cualquier bebida que contenga alcohol no podrán asistir a la escuela o a las funciones escolares y se les tratará como si tuvieran alcohol en su poder.

3. usar, poseer, distribuir, comprar o vender drogas y sustancias según se describe a continuación:

   a. cualquier droga ilegal, sustancia controlada o cannabis (incluida la marihuana y el hachís).

   b. cualquier esteroide anabólico a menos que se administre de acuerdo con la prescripción de un médico o un profesional autorizado.

   c. cualquier fármaco recetado cuando el médico o el profesional autorizado no lo haya prescrito para el estudiante o cuando se use de manera inconsistente con la prescripción o el médico que prescribe o las instrucciones del profesional autorizado.

   d. cualquier sustancia que mejore el rendimiento en la lista de sustancias prohibidas más reciente de la Asociación de Escuelas Preparatorias de Illinois a menos que se administre de acuerdo con la prescripción de un médico o un profesional autorizado.

   e. cualquier inhalante, independientemente de si contiene una droga ilegal o sustancia controlada: (a) que un estudiante crea que es, o representa ser capaz de, causar intoxicación, alucinación, excitación o embotamiento del cerebro o del sistema nervioso; o (b) por las cuales el estudiante participó en un comportamiento que llevaría a una persona razonable a creer que el alumno pretendía que el inhalante causara intoxicación, alucinación, excitación o embotamiento del cerebro o del sistema nervioso. La prohibición en esta sección no se aplica al uso de medicamentos para el asma u otros medicamentos inhalables prescritos para el estudiante.

f. Los fármacos "similares" o falsificados, incluida una sustancia que no contenga una droga ilegal o sustancia controlada, pero: (a) que un estudiante crea que es, o representa ser, una droga ilegal o sustancia controlada; o (b) por la cual un estudiante participó en un comportamiento que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante expresa o implícitamente representó como una droga ilegal o sustancia controlada.

g. parafernalia de drogas, incluyendo dispositivos que son o pueden ser utilizados para: (a) ingerir, inhalar o inyectar cannabis o sustancias controladas en el cuerpo (b) cultivar, procesar, almacenar u ocultar cannabis o sustancias controladas.

h. los estudiantes que estén bajo la influencia de cualquier sustancia prohibida no podrán asistir a la escuela o las funciones de la escuela y se les tratará como si tuvieran la sustancia prohibida, según corresponda, en su posesión.

4. Usar, poseer, controlar o transferir un arma.

   a. Un estudiante, que use, posea, controle o transfiera un arma, o cualquier otro objeto que razonablemente se pueda considerar, o que parezca, un arma, puede ser expulsado por un año calendario, pero no más de dos (2) años calendarios. El Superintendente puede modificar el período de expulsión recomendado, y la Junta puede modificar la recomendación del Superintendente, según caso por caso.

   b. Un "arma" significa: 1) cualquier pistola, rifle, escopeta, arma definida en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, arma de fuego como se define en la Sección 1.1 de la Ley de Identificación de Propietarios de Armas de fuego o uso de un arma según lo definido en la Sección 24-1 del Código Penal; 2) cualquier otro objeto si se usa o se intenta usar para causar daños corporales, incluidos, entre otros, cuchillos, cuchillas de afeitar, nudilleras de metal, porras; o 3) "similares" a cualquier arma como se define arriba. Cualquier objeto, como un bate de béisbol, una pipa, una botella, una cerradura, un palo, un lápiz, un bolígrafo, un spray pimienta, se considera un arma si se usa o intenta usar para causar daños corporales.

   c. El Superintendente o la persona designada puede otorgar una excepción a esta política, previa solicitud de un supervisor adulto, para estudiantes de teatro, cocina, ROTC (Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva), artes marciales y programas similares, patrocinados o no por la escuela, siempre que el artículo no esté equipado para, ni tenga la intención de, hacer daño corporal.

5. usar o poseer un teléfono celular, dispositivo de grabación de video/audio u otro dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas y dispositivos de comunicación bidireccionales) de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o viole los derechos de otros, incluidos, entre otros:
   a. usar el dispositivo para tomar fotografías inapropiadas de otras personas en vestuarios o baños.

   b. con el propósito de participar en deshonestidad académica

   c. de otra forma violar las expectativas de conducta del estudiante

   A menos que se prohíba de otra manera bajo esta política o por parte de la administración del plantel, todos los dispositivos electrónicos no emitidos por la escuela deben mantenerse silenciados y fuera de la vista durante el día escolar regular a menos que:

   a. el maestro supervisor otorgue permiso.

   b. el uso del dispositivo se proporciona en el programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante.

   c. sea necesario en una emergencia que amenace la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas. Los estudiantes pueden estar en posesión de teléfonos celulares durante las horas extracurriculares

6. usar o poseer un puntero láser a menos que esté bajo la supervisión directa de un miembro del personal y en el contexto de la instrucción.

7. desobedecer las expectativas de conducta estudiantil, que incluyen, entre otros, bromas, peleas físicas y confrontaciones verbales) o instrucciones de miembros del personal y funcionarios escolares.

8. participar en deshonestidad académica, que incluye, entre otras cosas, hacer trampa, plagiar intencionalmente, dar o recibir ayuda de manera indebida durante un examen académico, y obtener copias o puntajes de prueba de manera ilícita.

9. participar en novatadas o cualquier tipo de intimidación, incluido el acoso cibernético (véanse las definiciones de intimidación y acoso cibernético en el Artículo I número 10) o comportamiento agresivo que cause daño físico o psicológico a otro o instar a otros estudiantes a participar en dicha conducta. La conducta prohibida incluye cualquier uso de violencia,

fuerza, ruido, coacción, amenazas, intimidación, miedo, acoso, novatadas u otra conducta comparable. Un estudiante puede reportar un incidente de acoso escolar al director del plantel y / o según lo dispuesto en el artículo I, número 10.

10. causar o intentar causar daño, robar o intentar robar, propiedad de la escuela o propiedad personal de otra persona.

11. estar ausente sin una excusa reconocida; La ley estatal y la Política de la Junta Escolar 7.070 con respecto al control de ausentismo escolar se usarán con faltistas crónicos y habituales.

12. estar involucrado con cualquier fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública:

    a. siendo un miembro.
    b. prometiendo unirse.
    c. prometiendo convertirse en miembro.
    d. solicitando a cualquier otra persona que se una, prometa unirse o se comprometa a hacerse miembro.

13. involucrándose en pandillas o actividades relacionadas con pandillas, incluyendo mostrar símbolos de pandillas o parafernalia.

14. violando cualquier ley penal, incluyendo, pero no limitado a, asalto, agresión, incendio provocado, robo, apuestas, escuchas ilegales, invasión de propiedad privada, novatadas y falsas alarmas (es decir, alarmas contra incendios, amenazas de bomba y llamadas al 911 desde el edificio de la escuela).

15. haciendo una amenaza explícita en un sitio web o aplicación basada en Internet contra un empleado de la escuela, un estudiante o cualquier personal relacionado con la escuela si el sitio web y / o la aplicación a través de la cual se realizó la amenaza es un sitio al que se puede acceder dentro de la escuela en el momento en que se hizo la amenaza o estuvo disponible para terceros que trabajaron o estudiaron dentro de la escuela en el momento en que se hizo la amenaza, y la amenaza pudiera interpretarse razonablemente como amenazante para la seguridad de la comunidad escolar o la persona amenazada.

16. participando en cualquier actividad, dentro o fuera del campus, incluyendo, entre otras, hacer una amenaza explícita en un sitio web o aplicación basada en Internet, en cualquier momento, contra un empleado de la escuela, un estudiante o cualquier personal relacionado con la escuela que interfiera con, interrumpa o afecte adversamente el entorno escolar, las operaciones escolares o una función educativa, incluyendo, pero sin limitarse a, la conducta que razonablemente pueda considerarse: (a) una amenaza o un intento de intimidación de un miembro del personal; o (b) que pone en peligro la salud o seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad de la escuela.

17. violando el "Uso Aceptable de los Procedimientos de Recursos Tecnológicos y Redes" del Distrito.

C. MALA CONDUCTA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

1. Las intervenciones conductuales se usarán con los estudiantes con discapacidades (como se define en el Artículo 14 del Código Escolar) para promover y fortalecer las conductas deseables y reducir los comportamientos inapropiados identificados. El Distrito establecerá y mantendrá un comité para desarrollar, implementar y monitorizar procedimientos sobre el uso de intervenciones de comportamiento para estudiantes con discapacidades.

2. El Distrito deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades ("IDEA", por sus siglas en inglés) y las expectativas administrativas de Educación Especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois al disciplinar a los estudiantes de educación especial. Los estudiantes de educación especial estarán sujetos al código de disciplina estándar del Distrito, incluidas las consecuencias, siempre que el código de disciplina estándar del Distrito se administre de acuerdo con las expectativas administrativas de IDEA y de la Junta de Educación del Estado de Illinois.

   Ningún estudiante de educación especial será expulsado si el acto particular de desobediencia o mala conducta es una manifestación de su discapacidad. Cualquier estudiante de educación especial cuya desobediencia o mala conducta no sea una manifestación de su discapacidad podrá ser expulsado de acuerdo con los procedimientos de expulsión, excepto que dicho estudiante discapacitado continuará recibiendo servicios educativos según lo dispuesto en la Ley de Educación para Personas con Discapacidad durante dicho período de expulsión.

ARTÍCULO III
Intervenciones conductuales y disciplinarias y sus consecuencias

El Distrito reconoce su responsabilidad de proporcionar una educación de calidad a los estudiantes. Esta educación de calidad requiere de un clima propicio para el aprendizaje. Para producir ese tipo de clima, la Junta además reconoce que tiene la obligación de procurar orden y disciplina en las escuelas y hacer todo lo que esté a su alcance para evitar interrupciones en el proceso educativo.

Los procedimientos descritos en las siguientes secciones están diseñados para informar a los estudiantes sobre los tipos de comportamientos en los que la escuela actuará y los tipos de intervenciones conductuales y disciplinarias y sus consecuencias que podrían esperarse como resultado de estos comportamientos. Las violaciones que ocurren en la escuela, en la propiedad escolar, hacia y desde la escuela, en los autobuses escolares o en actividades escolares están sujetas a medidas disciplinarias y de conducta. Las violaciones que ocurran fuera de la escuela y que interfieran, interrumpan o afecten negativamente el entorno escolar, las operaciones escolares o una función educativa también pueden estar sujetas a intervenciones y consecuencias conductuales y disciplinarias.

A. INTERVENCIONES CONDUCTUALES Y DISCIPLINARIAS Y SUS CONSECUENCIAS

El Distrito emplea un sistema universal de apoyos diseñados para promover el éxito académico, social y emocional de todos los estudiantes en un entorno educativo y seguro. Además, para los estudiantes que no han respondido al sistema universal de apoyo, el Distrito ha diseñado e implementado un sistema MTSS que es un enfoque sistémico proactivo para establecer los apoyos comportamentales y la cultura social necesarios para que todos los estudiantes de una escuela logren el éxito social, emocional y académico. Los estudiantes que participen en mala conducta, a pesar de estos sistemas de apoyo, recibirán intervenciones conductuales y disciplinarias y sus consecuencias para abordar la mala conducta. No todas las intervenciones conductuales y disciplinarias y sus consecuencias son apropiadas para abordar un acto de mala conducta. La determinación de las intervenciones conductuales y disciplinarias apropiadas y sus consecuencias se realizará caso por caso. La gravedad de las intervenciones y consecuencias conductuales y disciplinarias será proporcional a la mala conducta y estará diseñada para mejorar el comportamiento. Nuestros procedimientos están diseñados para involucrar al estudiante, maestro, padres / tutores, consejero, administradores escolares, superintendente y / o la junta en el proceso. Las siguientes intervenciones conductuales y disciplinarias están disponibles:

1. **Los Sistemas Universales de Apoyo** son los programas centrales y las estrategias proporcionadas a todos los estudiantes dentro del edificio escolar para promover resultados exitosos y prevenir el fracaso escolar.

2. **Las juntas** se utilizan para discutir inquietudes y posibles soluciones. Los miembros del personal, los estudiantes o los padres / tutores pueden solicitar una junta.

3. **Herramientas de refuerzo** proporcionan a los estudiantes retroalimentación positiva en intervalos regulares, monitorizados mediante la creación de listas de verificación específicas, lo que resulta en una recompensa positiva.

4. **Check-in-Check-Out (Acompañamiento de Entrada y Salida)** (CICO) es una interacción programada positiva entre los miembros del personal y los estudiantes, diseñada para aumentar la capacidad del estudiante de autocontrolar su comportamiento. El enfoque utiliza una herramienta de monitorización de progreso diario.

5. **Verificar y conectar** es una extensión de la intervención de CICO. Este modelo de intervención es un enfoque individualizado en el que se monitoriza el progreso de las conductas específicas del alumno. La instrucción de déficit de habilidades es parte de las revisiones del personal a los estudiantes.

6. **Grupos socioemocionales y grupos de asesoramiento** son grupos de intervención creados en respuesta a las áreas de déficit de habilidades específicas de los estudiantes. El propósito de las sesiones grupales es enseñar y fomentar el desarrollo de habilidades deficitarias en un entorno controlado. La monitorización del progreso se usa para dar seguimiento al progreso del estudiante y el desarrollo de habilidades.

7. **Segundo Paso** es un currículo de aprendizaje social y emocional basado en la investigación que enseña a los estudiantes a fortalecer las siguientes habilidades específicas: empatía, reconocimiento y manejo de emociones, comunicación, cooperación, control de impulsos y resolución de problemas.

8. **Grupo de Instrucción Académica Social** (SAIG, por sus siglas en inglés) es un entorno de instrucción en grupos pequeños que se centra en las habilidades que se han identificado como necesarias para demostrar las expectativas universales del entorno escolar. Los SAIG se reúnen constantemente durante un período de tiempo designado. Los SAIG utilizan la monitorización del progreso para determinar la adquisición de habilidades enseñadas. Los SAIG pueden ayudar a identificar áreas de intervención futura.

9. **Plan de Intervención de Conducta de Educación General** es una intervención que identifica las conductas objetivo de un estudiante en particular. Se ha identificado que estas conductas objetivo tienen un impacto adverso en el entorno académico o en el progreso académico o social y emocional del alumno. Con base en las conductas objetivo, las respuestas y los apoyos se identifican y se usan de manera consistente entre todo el personal que interactúa con el estudiante. Los métodos de monitorización del progreso se identifican como parte de un BIP. Un BIP tiene una duración designada para la implementación.

10. **Mediación entre pares** es una intervención de resolución de conflictos liderada por pares en la que los estudiantes con problemas de edad similar trabajan para resolver un conflicto en un entorno controlado. El resultado de una mediación entre pares es un compromiso escrito o verbal acordado entre las dos partes contendientes.

11. **Conferencias y prácticas restaurativas** son un enfoque para resolver el daño dentro de una comunidad en un esfuerzo por promover la reconciliación, la reparación y la reconstrucción de relaciones. Este enfoque ofrece a las partes involucradas la oportunidad de comprender las perspectivas de los demás, fomentar la responsabilidad de los comportamientos y facilitar la neutralidad y las relaciones positivas. Esta intervención restablece las relaciones constructivas entre los compañeros/as, así como los estudiantes / el personal, preservando la seguridad y la dignidad de todos.

12. **Los contratos de comportamiento** se establecen para estudiantes que han tenido problemas continuos de comportamiento. El estudiante y los padres / tutores son invitados a una junta en la escuela para hablar sobre la incapacidad del estudiante para cumplir con las expectativas de la escuela.

13. **Detención** es una detención temporal antes de la escuela, después de la escuela o durante el almuerzo. Los maestros y el personal de la oficina deben darles a los padres / tutores un aviso de un día para las asignaciones de detención.

14. **Escuela Sabatina** se lleva a cabo en la escuela, determinados sábados por la mañana. Este programa puede ser asignado por actos graves de mala conducta que no representan una amenaza para las personas o el entorno educativo, o a los estudiantes que no cumplan con otras intervenciones y consecuencias conductuales y disciplinarias dentro de la escuela. Los padres / tutores son responsables de la asistencia de sus estudiantes. Los estudiantes que no cumplan con las expectativas pueden recibir intervenciones y consecuencias conductuales y disciplinarias adicionales.

15. **Libertad condicional social** es un medio para suspender eventos extracurriculares (eventos deportivos, bailes, excursiones, etc.) de un estudiante por un determinado periodo. Esta determinación es tomada por la administración cuando un estudiante demuestra una incapacidad para cumplir las expectativas de la escuela, toma malas decisiones académicas o ignora las políticas de asistencia.

16. **Suspensión social** es la exclusión temporal de un alumno de las actividades extracurriculares patrocinadas por el Distrito durante un tiempo determinado. Esta determinación es tomada por la administración de la escuela. Durante una suspensión social, los estudiantes no pueden asistir ni participar en actividades escolares dentro o fuera de la escuela.

17. **Suspensión de autobús** es la remoción temporal de un estudiante del transporte proporcionado por el Distrito por un período de hasta 10 días, pero puede extenderse debido a problemas de seguridad. Esta multa está diseñada para desalentar los actos de mala conducta del estudiante que pudieran representar una amenaza para la seguridad de los estudiantes o el personal en un vehículo en movimiento o mientras viajan hacia y desde las actividades escolares o patrocinadas por la escuela.

18. **Intervención en la escuela (ISI, por sus siglas en inglés)** puede ser asignada a los estudiantes por un administrador para una parte de un día escolar hasta varios días por actos graves de mala conducta. Los estudiantes que se portan mal en ISI pueden recibir intervenciones y consecuencias conductuales y disciplinarias adicionales.

19. **Suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés)** es la exclusión temporal de un estudiante de la escuela por parte de un administrador durante un período que no debe exceder los 10 días escolares consecutivos. Durante una suspensión, no se permite a los estudiantes suspendidos presentarse en ningún recinto escolar del Distrito 129 ni podrán asistir o participar en ninguna actividad escolar del Distrito 129 dentro o fuera de los terrenos de la escuela. Los estudiantes suspendidos tendrán la oportunidad de recuperar el trabajo por un crédito académico equivalente.

20. **Junta de Restablecimiento** es el proceso por el cual un administrador hace los arreglos para reunirse con el estudiante y / o el padre o tutor al regresar a la escuela después de una suspensión fuera de la escuela.

21. **Colocación o configuración educativa alternativa** es un medio, a discreción de la administración, para colocar a un estudiante problemático en un programa educativo aprobado por el Distrito en lugar de una recomendación para una posible expulsión.

22. **Success Academy** es el sitio de educación alternativa secundaria del Distrito 129. SUCCESS Academy se compone de dos programas: el Programa Regional de Escuelas Seguras (RSSP, por sus siglas en inglés) y el Programa Alternativo de Oportunidades de Aprendizaje (ALOP, por sus siglas en inglés), que se ejecutan en colaboración con la Oficina Regional de Educación del Condado de Kane. Se puede realizar una remisión a SUCCESS Academy si el plantel local del estudiante de 6° grado ha agotado todos los esfuerzos para cambiar las conductas sociales, conductuales o académicas deficientes. *Véase también Colocación de Educación Alternativa.*

23. **Expulsión** es la exclusión del estudiante de la escuela por un período de más de 10 días y hasta dos (2) años calendario.

B. PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN

1. Antes de que un estudiante pueda ser suspendido, se celebrará una conferencia durante la cual se le explicarán los cargos y se le dará la oportunidad de responder a éstos.

2. No se requiere una conferencia previa a la suspensión, y el estudiante puede ser suspendido inmediatamente cuando su presencia represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza constante de interrupción del proceso educativo. En tales casos, la notificación y la conferencia tendrán seguimiento tan pronto como sea posible.

3. Cualquier suspensión se informará inmediatamente a los padres / tutores del estudiante. Se debe proporcionar un aviso por escrito de la suspensión a los padres / tutores del estudiante.

   a. Para suspensiones de tres (3) o menos días escolares, el aviso de suspensión escrito deberá:
      i. Detallar el acto específico de desobediencia grave o mala conducta que resulta en la decisión de suspender
      ii. Indicar la duración de la suspensión, incluidas las fechas específicas de suspensión
      iii. Dar aviso al alumno sobre su capacidad para completar el trabajo escolar compensatorio por un crédito académico equivalente
      iv. Notificar a los padres / tutores de su derecho a una revisión de la suspensión

   b. Para suspensiones de cuatro (4) o más días escolares, el aviso de suspensión escrito deberá:
      i. Detallar el acto específico de desobediencia grave o mala conducta que resulta en la decisión de suspender
      ii. Indicar la duración de la suspensión, incluidas las fechas específicas de suspensión
      iii. Dar aviso al alumno de su capacidad para completar el trabajo escolar compensatorio por un crédito académico equivalente
      vi. Notificar a los padres / tutores de su derecho a una revisión de la suspensión

   c. Para las suspensiones de cinco (5) o más días escolares, el aviso de suspensión por escrito deberá incluir todos los elementos señalados en 3(b), arriba, y también deberá documentar si los servicios de apoyo apropiados y disponibles deben ser provistos al estudiante durante la suspensión o si se determinó que no existen tales servicios apropiados y disponibles.

   La Junta Escolar debe recibir un resumen de la notificación, que incluya el motivo de la suspensión y la duración de la suspensión.

4. A solicitud de los padres / tutores, la Junta o un oficial de audiencias designado por la Junta realizará una revisión de la suspensión. En la revisión, los padres / tutores del estudiante pueden comparecer y discutir la suspensión con la Junta o su oficial de audiencia y pueden estar representados por un abogado. Después de la presentación de la evidencia o la recepción del informe del oficial de la audiencia, la Junta tomará las medidas que considere apropiadas.

C. PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN

1. Antes de que un estudiante pueda ser expulsado, se le debe proporcionar al estudiante y a sus padres / tutores una solicitud por escrito para comparecer ante una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. La solicitud se enviará por correo registrado o certificado y se solicitará acuse de recibo. La solicitud deberá:

   a. Detallar el acto específico de desobediencia grave o mala conducta que resulta en la decisión de expulsión
   b. Dar aviso al padre / tutor de la duración propuesta de la expulsión recomendada
   c. Incluir la hora, fecha y lugar para la audiencia
   d. Incluir una breve descripción de lo que sucederá durante la audiencia
   e. Incluir una declaración que indique que el *Código Escolar* le permite a la Junta expulsar a un estudiante por un período de tiempo definido que no exceda dos (2) años calendario, según se determine caso por caso
   f. Solicitar que el estudiante o los padres / tutores informen al Distrito si el estudiante será representado por un abogado y, de ser así, el nombre del abogado

2. La Junta conducirá la audiencia o una audiencia designada por la Junta. Si se designa a un oficial de audiencia, éste presentará su informe al Director de Servicios Estudiantiles. El Director de Servicios Estudiantiles compartirá entonces el informe del oficial de la audiencia con la Junta. El informe incluye la evidencia presentada en la audiencia. La Junta tomará las medidas finales que considere apropiadas.

   Durante la audiencia de expulsión, la Junta o el oficial de audiencias escucharán la evidencia sobre si el estudiante es culpable de la desobediencia grave o mala conducta según lo imputado. El estudiante y sus padres / tutores pueden ser representados por un abogado, ofrecer evidencia, presentar testigos, interrogar a los testigos que testifiquen y, de otro modo, presentar los motivos por los cuales el estudiante no debe ser expulsado. Después de la presentación de la evidencia o la recepción del informe del oficial de la audiencia, la Junta decidirá la cuestión de la culpa y tomará las medidas que considere apropiadas.

   Si la Junta actúa para expulsar al alumno, la decisión de expulsión escrita deberá:

a. Detallar la razón específica por la cual retirar al estudiante de su entorno de aprendizaje es lo mejor para la escuela.
b. Proporcionar un fundamento para la duración específica de la expulsión recomendada.
c. Documentar que las autoridades escolares determinaron que todas las intervenciones conductuales y disciplinarias apropiadas y disponibles se han agotado especificando qué intervenciones se intentaron o si las autoridades escolares determinaron que no existían otras intervenciones apropiadas y disponibles para el estudiante.
d. Documentar que la presencia continua del estudiante en la escuela podría (1) representar una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, personal o miembros de la comunidad escolar, o (2) interrumpir, obstaculizar o interferir sustancialmente con el funcionamiento de la escuela.